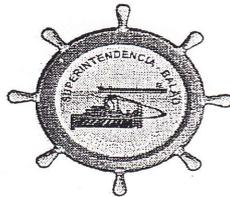


2

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ÁREA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO”.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el N° 004/08

LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO
DE ESMERALDAS

C O N S I D E R A N D O:

- ✓ Que, dentro de las atribuciones determinadas en los literales a), b) y c) del Art.11 de la Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros, se faculta a la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao a utilizar y autorizar el uso de los servicios y facilidades marítimas y de tierra en su jurisdicción; a coordinar, regular y controlar las operaciones de dichos servicios y facilidades, así como, establecer el régimen administrativo y de control de los servicios portuarios,
- ✓ Que, es necesario regular, supervisar y controlar las actividades de las personas naturales y jurídicas que prestan servicios portuarios en la jurisdicción de SUINBA
- ✓ Que, la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao tiene como función básica la de supervisar que las actividades realizadas en su jurisdicción sean ejecutadas por personal que acredite haber obtenido la titulación correspondiente.
- ✓ En virtud de los considerandos expuestos, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le competen;

R E S U E L V E:

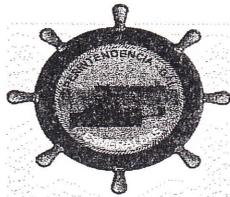
ESTABLECER LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ÁREA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO”.

ART 1. Toda persona natural o jurídica constituida en el Ecuador, que desee ser autorizada como Operador Marítimo (OM) u Operador Marítimo de Servicios Complementarios (OMSC), para prestar servicios en la jurisdicción de SUINBA deberá presentar en el Departamento de Operaciones los siguientes documentos:

a) Operadores Marítimos (OM) y Operadores Marítimos de Servicios complementarios (OMSC) **Persona Jurídica.**

1. Solicitud firmada por el representante legal, dirigido al Superintendente señalando el o los servicios que va a prestar.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ÁREA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO”.



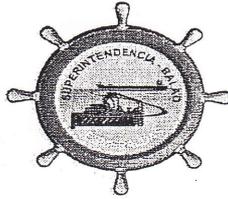
RESOLUCIÓN

**En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el N° 004/08**

LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO DE ESMERALDAS

2. Copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía, en cuyo objeto social conste el o los servicios portuarios a ser prestados.
 3. Copia certificada del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil.
 4. Copia certificada y actualizada del registro único de contribuyentes (RUC).
 5. Nómina del personal propio y/o contratado y calificado para la prestación del servicio, adjuntando copias de las matrículas otorgadas por autoridad marítima nacional.
 6. Lista del equipo a ser utilizado en la prestación del servicio.
 7. Dirección domiciliaria, número de teléfono, fax, correo electrónico, etc. del Representante de la empresa en Esmeraldas.
 8. Certificado de afiliación a la Cámara Marítima de Esmeraldas.
 9. Presentar otros documentos justificativos que se requieran para avalizar las actividades como: permisos, autorizaciones, convenios, etc. de la empresa.
 10. Cancelar el valor correspondiente a la tasa por autorización para la prestación de servicio, de acuerdo a la tabla del anexo.
- b) Operadores Marítimos (OM) y Operadores Marítimos de Servicios complementarios (OMSC) **Persona Natural.**
1. Solicitud dirigida al Superintendente señalando el o los servicios que va a prestar.
 2. Certificados de experiencia para el servicio que desea prestar
 3. Nómina del personal propio y/o contratado y calificado para la prestación del servicio, adjuntando copias de las matrículas otorgadas por autoridad marítima nacional.
 4. Lista del equipo a ser utilizado en la prestación del servicio.
 5. Copia certificada y actualizada del registro único de contribuyentes (RUC).
 6. Dirección domiciliaria, número de teléfono, fax, correo electrónico, etc. de la persona que desea ofertar sus servicios.
 7. Certificado de afiliación a la Cámara Marítima de Esmeraldas.
 8. Cancelar el valor correspondiente a la tasa por autorización para la prestación de servicio, de acuerdo a la tabla del anexo.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ÁREA BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO”.



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el N° 004/08

LA SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO DE ESMERALDAS

ART 2. De la ejecución de la presente Resolución se encargará el Intendente de Operaciones Marítimas del Terminal Marítimo, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2008.

Dado en las Oficinas del Superintendente del Terminal Petrolero de Balao, en Esmeraldas, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Oviedo Lombeida".

f. Nelson Oviedo Lombeida
CAPITÁN NAVIO - SP
SUPERINTENDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Natasha".
JBE/HLB/FHR/Natasha